



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 21 de junio de 2016

Nº 076-2016-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe Nº 01-16-GRUPO DE TRABAJO Memorando Circular Nº 993-15-GG-OSITRAN elaborado por el Grupo de Trabajo conformado mediante Memorando Circular Nº 093-15-GG-OSITRAN; la Nota Nº 086-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales previstos en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la citada Ley define al banco de datos personales como el conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso;

Que, de acuerdo al numeral 2 de la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 019-2013-JUS/DGPDP, el titular del banco de datos personales debe designar a un responsable de seguridad del banco de datos personales, a fin que coordine en la Institución la aplicación de la mencionada Directiva, y que debe contar con las capacidades y autoridad necesarias para el desarrollo de sus funciones;

Que, por su parte, el numeral 10 del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, señala que el encargado del tratamiento de los datos personales puede ser el propio titular del banco de datos personales o el encargado del banco de datos personales u otra persona por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento de datos personales por orden del responsable del tratamiento cuando este se realice sin la existencia de un banco de datos personales;

Que, de acuerdo con el artículo 79 de dicho Reglamento, los titulares de los Bancos de Datos Personales deberán inscribirlos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, proporcionando, entre otros, información como la denominación y ubicación del banco de datos personales, sus finalidades y los usos previstos, la identificación del titular del banco de datos personales, y en su caso, la identificación del encargado del tratamiento, los tipos de datos personales sometidos a tratamiento en dicho banco, los procedimientos de obtención y el sistema de tratamiento de los datos personales, la descripción técnica de las medidas de seguridad, los destinatarios de transferencias de datos personales, entre otros;

Que, considerando que OSITRAN es titular de Bancos de Datos Personales, corresponde a su representante, designar a los encargados del tratamiento de los Bancos de Datos Personales identificados por este Organismo Regulador, para efectos de cumplir con la normativa de





Protección de Datos Personales, así como con la Política de Protección de Datos Personales del OSITRAN, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 025-2016-PD-OSITRAN;

Que, a través del Informe N° 01-16-GRUPO DE TRABAJO Memorando Circular N° 993-15-GG-OSITRAN, el Grupo de Trabajo encargado de proponer proyectos normativos para establecer la política de protección de datos personales del OSITRAN, identificó como bancos de datos Personales de titularidad de OSITRAN, al banco de datos personales de los Estudiantes del Curso de Extensión Universitaria en Regulación de Infraestructura de Transporte de Uso Público; al banco de datos personales de los Usuarios Finales de OSITRAN; al banco de datos personales de Recursos Humanos de OSITRAN, al banco de datos personales de los Proveedores de OSITRAN, y al banco de datos personales de los Administrados que ejercen su derecho de acceso a la información pública;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, la Gerencia General ejerce la representación de la Entidad, correspondiéndole por tanto, designar a los responsables de la seguridad de los bancos de datos personales de titularidad de OSITRAN, a fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales;

Que, mediante Nota N° 086-16-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable y consideró jurídicamente viable la propuesta de designación de los responsables de los bancos de datos personales de OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, y la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los Encargados del Tratamiento de Banco de Datos Personales de OSITRAN, conforme se detalla a continuación:

N°	Cargo	Descripción
1	Jefe de Estudios Económicos de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos	Encargado del Tratamiento del Banco de Datos Personales de los Estudiantes del Curso de Extensión Universitaria en Regulación de Infraestructura de Transporte de Uso Público
2	Jefe de Atención al Usuario Final de la Gerencia de Atención al Usuario	Encargado del Tratamiento del Banco de Datos Personales de los Usuarios Finales del OSITRAN
3	Jefe de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración	Encargado del Tratamiento del Banco de Datos Personales de Recursos Humanos del OSITRAN
4	Jefe de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración	Encargado del Tratamiento del Banco de Datos Personales de los Proveedores del OSITRAN
5	Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria de la Gerencia General	Encargado del Tratamiento del Banco de Datos Personales de los Administrados que ejercen su derecho de acceso a la Información Pública





**Artículo 2.-** Disponer que los Encargados del Tratamiento de Banco de Datos Personales designados en virtud de la presente Resolución, deberán velar por el cumplimiento de lo normado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y la Directiva de Seguridad de la Información Administrada por los Bancos de Datos Personales, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los Responsables de los Bancos de Datos Personales designados en virtud de la presente Resolución, para los fines de cumplimiento que corresponda.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en la Intranet y en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA REYNAGA ALVARADO

Gerente General (e)

REG.SAL. GG.22553-16

